



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Número de la sesión: 8

Fecha: 24 de febrero de 2017

Carácter: ordinaria

Horario: de 9.00 a 9.15 h

Lugar: sala de comisiones de la Casa de la Vila

Asistentes:

Joaquín A. Huguet Lecha, alcalde presidente (Grupo Socialista)
María Carmen Aguilera García, primera teniente de alcalde (Grupo Socialista)
Ángel Luis Badenas Donís, segundo teniente de alcalde (Grupo Socialista)
Encarnación Ribes Rovira, tercera teniente de alcalde (Grupo Socialista)

Andrés Vicente García García, interventor
José-Blas Molés Alagarda, secretario

Orden del día:

1. Parte resolutoria:

- 1.1. Propuesta de aprobación del acta de la sesión de 17 de febrero de 2017.
- 1.2. Propuesta de aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0020.
- 1.3. Propuesta de aprobación de las ayudas de alquiler social del programa "*Onda sin desahucios*" correspondientes a la comisión de valoración del mes de enero de 2017 (ordinaria).
- 1.4. Propuesta de rectificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de febrero de 2017 de tramitación de las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/181/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 7-2º bloque).
- 1.5. Propuesta de tramitación de las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/20/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 3).
- 1.6. Propuesta de concesión por el Ayuntamiento de Onda de una beca de prácticas profesionales para titulados universitarios o de ciclos formativos de formación profesional.
- 1.7. Propuesta de aprobación de la justificación y pago de la subvención concedida para la contratación de personas desempleadas de Onda 2016 de Saurí i Venturo, SL.
- 1.8. Propuesta de aprobación de la justificación y pago de la subvención concedida para la contratación de personas desempleadas de Onda 2016 de Mecánicas Sercas, SL.
- 1.9. Propuesta de aprobación de la justificación y pago de la subvención concedida para la contratación de personas desempleadas de Onda 2016 de Serrería y Pallets Chiva, SL.
- 1.10. Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a la Comunidad de Propietarios Metge Josep Llidó, núm. 14 para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016.

- 1.11.Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a Carmen Cabedo García para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016.
- 1.12.Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a María Magdalena García Torres para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016.
- 1.13.Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a Pedro Vicente Montolio Peris para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016.
- 1.14.Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a Vicent Pallarés Porcar para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016.
- 1.15.Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a Salvador Feliu Alegre, en representación de los vecinos del inmueble situado en el calle Salvador Barri, núm. 15, para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016.
- 1.16.Propuesta de aceptación del desistimiento a la subvención concedida a M^a Dolores Mundina Sol, para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda, 2016.
- 1.17.Propuesta de concesión de la licencia ambiental solicitada por Mikonos Mosaic, SL para ejercer una actividad de almacén y venta de materiales de construcción en Avda. Mediterráneo, 49.
- 1.18.Propuesta de aprobación de las bases de selección de alumnos de la acción formativa «Camarero/a de pisos. Limpieza de Hotel».
- 1.19.Propuesta de aprobación de las bases de selección de alumnos de la acción formativa «Auxiliar de tienda. Sector Alimentación».
- 1.20.Propuesta de aprobación de la modificación de la cuantía máxima subvencionable del *Programa T'Avaletm Onda 1*, según subvención de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.
- 1.21.Propuesta de devolución de garantía definitiva del contrato de servicios: "Carpintería metálica para el mantenimiento de la ciudad y edificios municipales".
- 1.22.Propuesta de aprobación del expediente para la adjudicación del contrato de servicios: "Proyección de las películas en las salas de la Cassola y el Mónaco".
- 1.23.Propuesta de devolución de garantía definitiva del contrato de servicios: "Retirada de vehículos de la vía pública mediante grúa".
- 1.24.Propuesta de aprobación de la 2ª revisión de precios del contrato: "Desratización, desinfección, desinsectación y prevención y control de legionelosis".
- 1.25.Propuesta de adjudicación del contrato: "Suministro, instalación, configuración y puesta en marcha en régimen de arrendamiento de un nuevo sistema informático con arquitectura power8, así como la migración de aplicaciones y datos al nuevo sistema del Ayuntamiento de Onda".
- 1.26.Propuesta de pago de ayudas económicas a las escuelas infantiles que realicen programas deportivos y culturales para niños y niñas de 0 a 3 años, curso escolar 2016-2017, correspondiente al mes de diciembre de 2016.
- 1.27.Propuesta de pago de ayudas económicas a las escuelas infantiles que realicen programas deportivos y culturales para niños y niñas de 0 a 3 años, curso escolar 2016-2017, correspondiente al mes de enero de 2017.
- 1.28.Despacho extraordinario.

2. Control de los órganos de gobierno:



2.1. Ruegos y preguntas.

1. Parte resolutoria:

1.1. Propuesta de aprobación del acta de la sesión de 17 de febrero de 2016.

La presidencia pregunta a los asistentes si desean formular alguna observación al borrador de la acta de la sesión ordinaria de 17 de febrero de 2016.

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.2. Propuesta de aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0020.

Vista la propuesta de la concejala delegada de Intervención, Gestión Presupuestaria, Tesorería y Recaudación de 17 de febrero de 2016, que dice:

“Silvia Cerdá Alfonso, Concejala delegada de Intervención, Gestión presupuestaria y Recaudación, en uso de las facultades que me han sido delegadas por decreto de la alcaldía número 1337/2015 de 22 de junio, modificado por decreto de la alcaldía 1.896/2015, de modificación y ampliación de la Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, reasignación de materias a Áreas Organizativas y ampliación y corrección de delegación de competencias en Tenientes de Alcalde y Concejales.

Visto el anexo de operaciones a ordenar número 2017/0020, que recoge las facturas por gastos corrientes e inversiones presupuestarias.

Vista la conformidad de las facturas incluidas en el anexo de los concejales responsables y de los técnicos del Área.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y el decreto de alcaldía número 1337/2015 de 22 de junio, de delegación de competencias, modificado por decreto de la alcaldía 1.896/2015, de modificación y ampliación de la Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, reasignación de materias a Áreas Organizativas y ampliación y corrección de delegación de competencias en Tenientes de Alcalde y Concejales, que atribuye a la Junta de Gobierno: “Autorizar y comprometer las gastos de su competencia. - Reconocer y liquidar las obligaciones derivadas de compromisos de gastos adquiridos legalmente, y ordenar el pago de estas obligaciones, excepto los relativos a gastos de personal y amortización de préstamos y liquidación de intereses”.

PROPONE:

Primero. Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0020 por importe de 103.764,63 euros correspondiente a gastos corrientes e inversiones presupuestarias.

Segundo. Ordenar el pago de las obligaciones contenidas en el punto primero.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.3. Propuesta de aprobación de las ayudas de alquiler social del programa "Onda sin desahucios" correspondientes a la comisión de valoración del mes de enero de 2017 (ordinaria).

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 14 de febrero de 2017, que dice:

“Visto el expediente tramitado por los Servicios Sociales de Base sobre solicitudes de ayudas de alquiler social del programa *"Onda sin desahucios"*.

Visto el informe-propuesta técnica sobre valoración de tales expedientes, emitido por el director-psicólogo del Equipo Social de Base, de 28 de diciembre de 2016, que indica que la concesión de las ayudas se ajusta a aquello que establecen las bases específicas reguladoras de las ayudas económicas municipales de emergencia para la atención de necesidades sociales vigentes.

Visto el dictamen de la Comisión informativa permanente de Administración, Servicios Municipales y Política Social y Especial de Cuentas, de 3 de enero de 2017, de valoración de las ayudas.

Visto el informe del director-psicólogo del Equipo Social de Base de 9 de febrero de 2017.

Considerando que todos los beneficiarios relacionados en la propuesta, correspondientes a las ayudas de alquiler social del programa *"Onda sin desahucios"* de la comisión de valoración del mes de enero de 2017 (ordinaria), han firmado, y así consta en la solicitud de ayuda individual en el departamento de Servicios Sociales, la declaración de no estar sometido a ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18/11/03) y del cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se le hubieran exigido.

Considerando que también consta en el expediente, el informe emitido por el servicio de recaudación municipal acreditativo que los beneficiarios están al corriente de las obligaciones tributarias con la Corporación, cuya validez acaba el 14 de mayo de 2017.

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las



Bases de Ejecución del presupuesto.

Vistas las bases específicas reguladoras de las ayudas económicas municipales de emergencia para la atención de necesidades sociales vigentes.

Considerando que el artículo 6.1.e), de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, establece que corresponde a las Entidades Locales Municipales, la gestión de los programas y de las ayudas económicas que le pueda encomendar la Administración de la Generalitat.

Dado lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Aprobar las siguientes ayudas de alquiler de vivienda social del programa "*Onda sin desahucios*" correspondientes a la comisión de valoración del mes de enero de 2017 (ordinaria) según el detalle que se acompaña, desarrollado en el Anexo I:

NÚM.	EXPEDIENTE	CONCEPTO	CUANTÍA
1	1/17 OSD	Alquiler social " <i>Onda sin desahucios</i> "	2.040,00 €
TOTAL			2.040,00 €

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de los gastos de las ayudas de alquiler de vivienda social del programa "*Onda sin desahucios*", relacionadas en el punto primero correspondientes a la comisión de valoración del mes de enero de 2017 (ordinaria), de acuerdo con el detalle establecido en el mencionado Anexo I, por importe total de 2.040,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48001 (RC con número de operación 2.2017.1.01512) del vigente presupuesto general.

Tercero. Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas en el punto segundo.

Cuarto. Notificar la presente resolución a los interesados y trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.4. Propuesta de rectificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de febrero de 2017 de tramitación de las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/181/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 7-2º bloque).

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 14 de febrero de 2017, que dice:

"Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de febrero de 2017, tramitación

de las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/181/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm7-2er bloque).

Visto que, tanto en la parte expositiva como dispositiva del acuerdo, se han duplicado las ayudas de los beneficiarios J.J.M.S.J. y K.D., que ya fueron aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 4 de noviembre de 2016.

Visto el informe del director-psicólogo del Equipo Social de Base de fecha 14 de febrero de 2017.

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativo a la corrección de errores materiales.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales; y en el Decreto de la alcaldía número 1337/2015 de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Primero. Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de febrero de 2017, sobre tramitación de las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/181/12 del ejercicio 2016 7 (2er bloque) en los siguientes términos:

1. En la parte expositiva:

Donde dice:

BENEFICIARIOS	IMPORTE CONCEDIDO RESOLUCIÓN CONSELLERIA (octubre 2015 a marzo 2016)	IMPORTE CONCEDIDO POR AYUNTAMIENTO (octubre 2015 a marzo 2016)
(...)		
52946054P	734,42	0,00
52794169S	285,15	351,51
52792970N	919,45	0,00
43501660N	675,00	0,00
X5547627G	610,01	192,00
X8238377F	789,60	0,00
TOTAL	6.447,95	1.460,31

Debe decir:



BENEFICIARIOS	IMPORTE CONCEDIDO RESOLUCIÓN CONSELLERIA (octubre 2015 a marzo 2016)	IMPORTE CONCEDIDO POR AYUNTAMIENTO (octubre 2015 a marzo 2016)
(...)		
52946054P	734,42	0,00
52792970N	919,45	0,00
43501660N	675,00	0,00
X5547627G	610,01	192,00
TOTAL	5.373,20	1.108,80

2. En la parte dispositiva, punto Primero.A:

Donde dice:

BENEFICIARIOS	IMPORTE CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN CONSELLERIA DE POBREZA ENERGÉTICA (octubre 2015 a marzo 2016)	IMPORTE PREVIO ABONADO POR AYUNTAMIENTO EN CONCEPTO DE POBREZA ENERGÉTICA (octubre 2015 a marzo 2016)	IMPORTE APROBADO (pendiente de abonar al beneficiario en concepto de pobreza energética)
(...)			
52946054P	734,42	0,00	734,42
52794169S	285,15	351,51	256,82
52792970N	919,45	0,00	919,45
43501660N	675,00	0,00	675,00
X5547627G	610,01	192,00	610,01
X8238377F	789,60	0,00	789,60
TOTAL	6.447,95	1.460,31	5.502,95

Debe decir:

BENEFICIARIOS	IMPORTE CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN CONSELLERIA DE POBREZA ENERGÉTICA (octubre 2015 a marzo 2016)	IMPORTE PREVIO ABONADO POR AYUNTAMIENTO EN CONCEPTO DE POBREZA ENERGÉTICA (octubre 2015 a marzo 2016)	IMPORTE APROBADO (pendiente de abonar al beneficiario en concepto de pobreza energética)
(...)			
52946054P	734,42	0,00	734,42
52792970N	919,45	0,00	919,45
43501660N	675,00	0,00	675,00
X5547627G	610,01	192,00	610,01
TOTAL	5.373,20	1.108,80	4.456,93

Segundo. Como consecuencia de las rectificaciones relacionadas en el punto primero también se modifica el Anexo 1 y 2 de POBREZA ENERGÉTICA EXPTE. HBENER/2016/181/12 (SOLICITUD NÚM. 7 – 2^{er} bloque) obrante en el expediente en los siguientes términos:

Donde dice:

(...)

Anexo I. Relación de ayudas de pobreza energética expte. HBENER/2016/181/12 directos a los solicitantes (SOLICITUD NÚM. 7 – 2n bloque) 2016 (ordinaria).

NIF / NIE	A	B	C	D	E	F
52946054P	734,42	0,00	0,00	500,00	0,00	234,42
52794169S	285,15	351,51	28,33	188,15	28,33	68,67
52792970N	919,45	0,00	0,00	919,45	0,00	0,00
43501660N	675,00	0,00	0,00	675,00	0,00	0,00
X5547627G	610,01	192,00	0,00	516,82	0,00	93,19
X8238377F	789,60	0,00	0,00	701,95	0,00	87,65
TOTAL	6447,950	1.460,31	128,33	4.094,86	9.450,00	1.408,09

Anexo II. Relación de ayudas de pobreza energética expte. HBENER/2016/181/12 directos a los solicitantes (SOLICITUD NÚM. 7 – 2n bloque) 2016 (ordinaria).

NIF / NIE	A	B	C	D	E	F
52946054P	734,42	0,00	0,00	500,00	0,00	234,42
52794169S	285,15	351,51	28,33	188,15	28,33	68,67
X5547627G	610,01	192,00	0,00	516,82	0,00	93,19
X8238377F	789,60	0,00	0,00	701,95	0,00	87,65
TOTAL	1414,61	903,51	28,33	1.906,92	28,33	1.408,09

-Ha de decir:

Anexo I. Relación de ayudas de pobreza energética expte. HBENER/2016/181/12 directos a los solicitantes (SOLICITUD NÚM. 7 – 2n bloque) 2016 (ordinaria).

NIF / NIE	A	B	C	D	E	F
52946054P	734,42	0,00	0,00	500,00	0,00	234,42
52792970N	919,45	0,00	0,00	919,45	0,00	0,00
43501660N	675,00	0,00	0,00	675,00	0,00	0,00
X5547627G	610,01	192,00	0,00	516,82	0,00	93,19
	5373,20	1.108,80	100,00	3.204,76	916,67	1.251,77

Anexo II. Relación de ayudas de pobreza energética expte. HBENER/2016/181/12 directos a los solicitantes (SOLICITUD NÚM. 7 – 2n bloque) 2016 (ordinaria).

NIF / NIE	A	B	C	D	E	F
52946054P	734,42	0,00	0,00	500,00	0,00	234,42



NIF / NIE	A	B	C	D	E	F
X5547627G	610,01	192,00	0,00	516,82	0,00	93,19
	2268,59	552	000	1016,82	0	1251,77

	5.412,02 €	4.358,20 €	1.703,81 €	2.426,91 €	1.704,11 €	1.181,19 €
--	------------	------------	------------	------------	------------	------------

(...)

Tercero. Trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.5. Propuesta de tramitación de las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/20/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 3).

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 14 de febrero de 2017, que dice:

“Vista la convocatoria de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, publicada en el DOCV núm. 7689, de 31 de diciembre de 2015, por la que se regulan y convocan subvenciones para evitar la pobreza energética en hogares en riesgo de exclusión social y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler.

Visto el expediente tramitado para la solicitud de subvención a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio para evitar el corte de los suministros de energía eléctrica, agua y gas a familias en riesgo de exclusión social, así como para contribuir al pago del alquiler de la vivienda a personas que, por haber sido desahuciadas o haberse visto obligadas a ofrecer su vivienda habitual en pago, han accedido a un alquiler social y no pueden afrontarlo.

Vista la resolución de fecha 16 de septiembre de 2016 (expediente HBENER/2016/20/12), de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de la Generalitat Valenciana, sobre concesión al Ayuntamiento de Onda de la cantidad de 6.057,46 euros para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler de las unidades familiares y por los importes desglosados en la misma.

Considerando que algunos de los beneficiarios de dichas subvenciones ya han recibido directamente por parte del Ayuntamiento ayudas por los mismos conceptos y en el período subvencionado según el detalle que se acompaña:

BENEFICIARIOS	IMPORTE CONCEDIDO RESOLUCIÓN CONSELLERIA (octubre 2015 a octubre 2016)	IMPORTE CONCEDIDO POR AYUNTAMIENTO (octubre 2015 a octubre 2016)
54517459F	598,56 €	0,00 €
54433355Z	661,80 €	409,60 €
52797005E	84,36 €	192,00 €
Y2602501L	186,18 €	384,00 €
X9902609M	168,84 €	336,91 €
X9799106W	62,30 €	288,00 €

BENEFICIARIOS	IMPORTE CONCEDIDO RESOLUCIÓN CONSELLERIA (octubre 2015 a octubre 2016)	IMPORTE CONCEDIDO POR AYUNTAMIENTO (octubre 2015 a octubre 2016)
X9009374K	42,64 €	0,00 €
X8992624S	132,44 €	1.392,00 €
X7881883J	184,94 €	544,00 €
X7347663Z	185,91 €	307,20 €
X7129336A	75,22 €	384,00 €
X6884500W	154,38 €	358,40 €
X6407595W	277,50 €	537,60 €
X6216226Q	102,23 €	384,00 €
X6212864N	78,24 €	179,20 €
X5378806A	170,90 €	1.088,00 €
X4947190M	606,74 €	460,80 €
X4564630G	555,10 €	576,00 €
X4556440W	500,00 €	384,00 €
X4227344J	260,00 €	459,80 €
X3947545D	159,80 €	0,00 €
X3881681V	191,67 €	384,00 €
X2330228Y	530,42 €	409,60 €
X2263816H	87,29 €	268,80 €
TOTAL	6.057,46 €	9.727,91 €

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO

Primero. Tramitar las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/20/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 3) según el detalle que se acompaña :

BENEFICIARIOS	IMPORTE CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN CONSELLERIA DE POBREZA ENERGÉTICA (octubre 2015 a octubre 2016)	IMPORTE PREVIO ABONADO POR AYUNTAMIENTO EN CONCEPTO DE POBREZA ENERGÉTICA (octubre 2015 a octubre 2016)	IMPORTE APROBADO (pendiente de abonar en concepto de pobreza energética)
54517459F	598,56 €	0,00 €	598,56 €
54433355Z	661,80 €	200,00 €	461,80 €
52797005E	84,36 €	31,33 €	53,03 €



BENEFICIARIOS	IMPORTE CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN CONSELLERIA DE POBREZA ENERGÉTICA (octubre 2015 a octubre 2016)	IMPORTE PREVIO ABONADO POR AYUNTAMIENTO EN CONCEPTO DE POBREZA ENERGÉTICA (octubre 2015 a octubre 2016)	IMPORTE APROBADO (pendiente de abonar en concepto de pobreza energética)
Y2602501L	186,18 €	0,00 €	186,18 €
X9902609M	168,84 €	0,00 €	168,84 €
X9799106W	62,30 €	0,00 €	62,30 €
X9009374K	42,64 €	0,00 €	42,64 €
X8992624S	132,44 €	40,04 €	92,40 €
X7881883J	184,94 €	0,00 €	184,94 €
X7347663Z	185,91 €	0,00 €	185,91 €
X7129336A	75,22 €	30,69 €	44,53 €
X6884500W	154,38 €	0,00 €	154,38 €
X6407595W	277,50 €	0,00 €	277,50 €
X6216226Q	102,23 €	0,00 €	102,23 €
X6212864N	78,24 €	0,00 €	78,24 €
X5378806A	170,90 €	166,32 €	4,58 €
X4947190M	606,74 €	200,00 €	406,74 €
X4564630G	555,10 €	150,00 €	405,10 €
X4556440W	500,00 €	0,00 €	500,00 €
X4227344J	260,00 €	163,03 €	96,97 €
X3947545D	159,80 €	0,00 €	159,80 €
X3881681V	191,67 €	44,84 €	146,83 €
X2330228Y	530,42 €	223,96 €	306,46 €
X2263816H	87,29 €	0,00 €	87,29 €
TOTAL	6.057,46 €	1.250,21 €	4.807,25 €

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de los gastos de las subvenciones para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler directas a los solicitantes, relacionados anteriormente, por importe total de 4.807,25 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria (RC con número de operación 2.2017.1.01795) del vigente presupuesto general.

Tercero. Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas en el punto segundo y tercero.

Cuarto. Notificar la presente resolución a los interesados y trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.6. Propuesta de concesión por el Ayuntamiento de Onda de una beca de prácticas profesionales para titulados universitarios o de ciclos formativos de formación profesional.

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 22 de febrero de 2017, que dice:

“Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de enero de 2017, de aprobación de

las bases para la concesión de 40 becas de formación por el Ayuntamiento de Onda para el ejercicio 2017, rectificadas por acuerdo del mismo órgano de fecha 27 de enero de 2017.

Visto el decreto 184/2017, de 31 de enero, de adjudicación de las becas realizadas a los beneficiarios así como su período de disfrute.

Visto se han presentado cuatro renunciaciones entre los beneficiarios de las becas.

Visto que entre las renunciaciones está la de Carlos Badenes Gil, cuyo destino era el Museu del Taulell Manolo Safont.

Considerando que de acuerdo con lo previsto en la base séptima punto 5, “ante las renunciaciones, bajas o finalización del período de vigencia, podrá cubrirse la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que hay resultado del proceso de selección.

Visto que de acuerdo con las actas de baremación de la comisión de valoración, corresponde la adjudicación a Mireia Segura García en sustitución de Carlos Badenes Gil.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 1.382/2011, de 11 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Aprobar la adjudicación de una beca de formación por el Ayuntamiento de Onda para el ejercicio 2017, a favor de Mireia Segura García.

El período de duración de la beca será del 1 de marzo al 31 de agosto de 2017.

El importe de la beca, de acuerdo con las bases publicadas por el ayuntamiento, será de 850 euros mensuales.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas y al tutor nombrado.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.7. Propuesta de aprobación de la justificación y pago de la subvención concedida para la contratación de personas desempleadas de Onda 2016 de Saurí i Venturo, SL.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 14 de febrero de 2017, que dice:

“Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión 29 de enero de 2016, aprobó las bases específicas que regulan la convocatoria de ayudas a la contratación de personas



desempleadas de Onda 2016, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia número 15 de fecha 4 de febrero de 2016.

Vista la retención de crédito con número de operación 2.2017.1.00287, para ayudas a la contratación de personas desempleadas de Onda por empresas año 2016, que asciende a 32.000,00 euros.

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha de 12 de agosto de 2016 acordó conceder a la interesada una subvención por importe de 10.800,00 euros para la contratación de personas desempleadas de Onda 2016.

Vistos los escritos presentados por Saurí i Venturo, SL de justificación y pago de la subvención concedida.

Visto que la interesada se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones ante la Hacienda Estatal, la Hacienda Municipal y la Seguridad Social.

Vista la base 12 de la convocatoria de ayudas a la contratación de personas desempleadas de Onda 2016 que hace referencia a la liquidación de las ayudas, justificación y forma de pago.

Visto el informe favorable de justificación y pago de la subvención concedida de la técnico de comercio, turismo y empleo de 8 de febrero de 2017.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo que establece las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando el artículo 88.3b del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dice que deberá incorporarse al expediente a que se tramite para el pago total o parcial de la subvención certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella en que queda de manifiesto *"que no haya sido dictada una resolución declarativa de la procedencia del Reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones"*.

Considerando el artículo 88.3c, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dice que deberá incorporarse al expediente a que se tramite para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella en que queda de manifiesto *"que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención"*.

Considerando lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto

cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, “12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia”.

PROPONGO:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida.

Segundo. Aprobar el reconocimiento de la siguiente obligación correspondiente a la subvención concedida para la contratación de personas desempleadas de Onda 2016 con cargo a la aplicación 2017 24100 47000 (RC de fecha 23/01/2017 con núm. operación 2.2017.1.00287) del vigente Presupuesto Ordinario:

PERSONA FÍSICA / JURÍDICA	NIF / CIF	CONCEPTO	IMPORTE
Saurí i Venturo, SL		Pago 100% subvención concedida	10.800,00 €

Tercero. Aprobar la ordenación de pago de la obligación del punto anterior.

Cuarto. Notificar este acuerdo a la interesada y trasladarlo al Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social, a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.8. Propuesta de aprobación de la justificación y pago de la subvención concedida para la contratación de personas desempleadas de Onda 2016 de Mecánicas Sercas, SL.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 14 de febrero de 2017, que dice:

“Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión 29 de enero de 2016, aprobó las bases específicas que regulan la convocatoria de ayudas a la contratación de personas desempleadas de Onda 2016, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia número 15 de fecha 4 de febrero de 2016.

Vista la retención de crédito con número de operación 2.2017.1.00287, para ayudas a la contratación de personas desempleadas de Onda por empresas año 2016, que asciende a 32.000,00 euros.

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha de 14 de octubre de 2016 acordó conceder a la interesada una subvención por importe de 1.000,00 euros para la contratación de personas desempleadas de Onda 2016.

Vistos los escritos presentados por Mecánicas Sercas, SL de justificación y pago de la subvención concedida.

Visto que la interesada se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones ante



la Hacienda Estatal, la Hacienda Municipal y la Seguridad Social.

Vista la base 12 de la convocatoria de ayudas a la contratación de personas desempleadas de Onda 2016 que hace referencia a la liquidación de las ayudas, justificación y forma de pago.

Visto el informe favorable de justificación y pago de la subvención concedida de la técnico de comercio, turismo y empleo de 7 de febrero de 2017.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo que establece las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando el artículo 88.3b del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dice que deberá incorporarse al expediente a que se tramite para el pago total o parcial de la subvención certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella en que queda de manifiesto *"que no haya sido dictada una resolución declarativa de la procedencia del Reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones"*.

Considerando el artículo 88.3c, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dice que deberá incorporarse al expediente a que se tramite para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella en que queda de manifiesto *"que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención"*.

Considerando lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, "12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia".

PROPONGO:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida.

Segundo. Aprobar el reconocimiento de la siguiente obligación correspondiente a la subvención concedida para la contratación de personas desempleadas de Onda 2016 con cargo a la aplicación 2017 24100 47000 (RC de fecha 23/01/2017 con núm. operación 2.2017.1.00287) del vigente Presupuesto Ordinario:

PERSONA FÍSICA / JURÍDICA	NIF / CIF	CONCEPTO	IMPORTE
Mecánicas Sercas, SL		Pago 100% subvención concedida	1.000,00 €

Tercero. Aprobar la ordenación de pago de la obligación del punto anterior.

Cuarto. Notificar este acuerdo a la interesada y trasladarlo al Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social, a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.9. Propuesta de aprobación de la justificación y pago de la subvención concedida para la contratación de personas desempleadas de Onda 2016 de Serrería y Pallets Chiva, SL.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 14 de febrero de 2017, que dice:

“Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión 29 de enero de 2016, aprobó las bases específicas que regulan la convocatoria de ayudas a la contratación de personas desempleadas de Onda 2016, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia número 15 de fecha 4 de febrero de 2016.

Vista la retención de crédito con número de operación 2.2017.1.00287, para ayudas a la contratación de personas desempleadas de Onda por empresas año 2016, que asciende a 32.000,00 euros.

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha de 14 de octubre de 2016 acordó conceder a la interesada una subvención por importe de 2.000,00 euros para la contratación de personas desempleadas de Onda 2016.

Vistos los escritos presentados por Serreria y Pallets Chiva, SL de justificación y pago de la subvención concedida.

Visto que la interesada se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones ante la Hacienda Estatal, la Hacienda Municipal y la Seguridad Social.

Vista la base 12 de la convocatoria de ayudas a la contratación de personas desempleadas de Onda 2016 que hace referencia a la liquidación de las ayudas, justificación y forma de pago.

Visto el informe favorable de justificación y pago de la subvención concedida de la técnico de comercio, turismo y ocupación de 7 de febrero de 2017.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo que establece las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.



Considerando el artículo 88.3b del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dice que deberá incorporarse al expediente a que se tramite para el pago total o parcial de la subvención certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella en que queda de manifiesto *“que no haya sido dictada una resolución declarativa de la procedencia del Reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones”*.

Considerando el artículo 88.3c, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dice que deberá incorporarse al expediente a que se tramite para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella en que queda de manifiesto *“que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención”*.

Considerando lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, *“12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones qué conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia”*.

PROPONGO:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida.

Segundo. Aprobar el reconocimiento de la siguiente obligación correspondiente a la subvención concedida para la contratación de personas desempleadas de Onda 2016 con cargo a la aplicación 2017 24100 47000 (RC de fecha 23/01/2017 con núm. operación 2.2017.1.00287) del vigente Presupuesto Ordinario:

PERSONA FÍSICA / JURÍDICA	NIF / CIF	CONCEPTO	IMPORTE
Serreria y Pallets Chiva, SL		Pago 100% subvención concedida	2.000,00 €

Tercero. Aprobar la ordenación de pago de la obligación del punto anterior.

Cuarto. Notificar este acuerdo a la interesada y trasladarlo al Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social, a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.10. Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a la Comunidad de Propietarios Metge Josep Llidó, núm. 14 para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 14 de febrero de 2017, que dice:

“Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión 29 de enero de 2016, aprobó las bases que regulan la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales en Onda, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 16, de fecha 6 de febrero de 2016.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 5 de agosto de 2016, acordó adjudicar a la Comunidad de Propietarios Metge Josep Llidó, núm. 14, una subvención por importe de 4.709,76 euros.

Vista la solicitud de justificación de la subvención presentada por la interesada en fecha 24 de noviembre de 2016 (NRE 22.885).

Vista la base 15 de la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016, que hace referencia a la justificación de la subvención.

Visto, que de acuerdo con las certificaciones correspondientes, la interesada cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudora con la Hacienda Local, la Hacienda Pública ni con la Seguridad Social.

Visto el informe favorable de justificación de la subvención concedida emitido por el TAG de Urbanismo.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53,2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, “12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia”.

PROPONE:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida.

PERCEPTOR	NIF/CIF	IMPORTE	PRESUPUESTO	IMPORTE	REINTEGRO
-----------	---------	---------	-------------	---------	-----------



		CONCEDIDO	PROTEGIBLE	JUSTIFICADO	
CDAD PROPIETARIOS METGE JOSEP LLIDO 14		4.709,76 €	15.699,21 €	15.699,21 €	0,00 €

Segundo. Trasladar al Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social, a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.11. Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a Carmen Cabedo García para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 14 de febrero de 2017, que dice:

“Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión 29 de enero de 2016, aprobó las bases que regulan la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales en Onda, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 16, de fecha 6 de febrero de 2016.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 11 de noviembre de 2016, acordó adjudicar a Carmen Cabedo García, una subvención por importe de 1.457,55 euros.

Vista la solicitud de justificación de la subvención presentada por la interesada en fecha 21 de noviembre de 2016 (NRE 22.678).

Vista la base 15 de la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016, que hace referencia a la justificación de la subvención.

Visto, que de acuerdo con las certificaciones correspondientes, la interesada cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudora con la Hacienda Local, la Hacienda Pública ni con la Seguridad Social.

Visto el informe favorable de justificación de la subvención concedida emitido por el TAG de Urbanismo.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53,2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación

de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, “12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia”.

PROPONE:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida.

<i>PERCEPTOR</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>IMPORTE CONCEDIDO</i>	<i>PRESUPUESTO PROTEGIBLE</i>	<i>IMPORTE JUSTIFICADO</i>	<i>REINTEGRO</i>
CABEDO GARCIA, CARMEN		1.457,55 €	3.239,00 €	3.239,00 €	0,00 €

Segundo. Trasladar al Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social, a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.12. Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a María Magdalena García Torres para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 14 de febrero de 2017, que dice:

“Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión 29 de enero de 2016, aprobó las bases que regulan la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales en Onda, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 16, de fecha 6 de febrero de 2016.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 23 de septiembre de 2016, acordó adjudicar a María Magdalena García Torres, una subvención por importe de 3.981,91 euros.

Vista la solicitud de justificación de la subvención presentada por la interesada en fecha 12 de diciembre de 2016 (NRE 23.745).

Vista la base 15 de la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016, que hace referencia a la justificación de la subvención.

Visto, que de acuerdo con las certificaciones correspondientes, la interesada cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudor con la Hacienda Local, la Hacienda Pública ni con la Seguridad Social.

Visto el informe favorable de justificación de la subvención concedida emitido por el TAG de Urbanismo.



Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53,2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, "12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia".

PROPONE:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida.

<i>PERCEPTOR</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>IMPORTE CONCEDIDO</i>	<i>PRESUPUESTO PROTEGIBLE</i>	<i>IMPORTE JUSTIFICADO</i>	<i>REINTEGRO</i>
GARCIA TORRES, MARÍA MAGDALENA		3.981,91 €	11.376,88 €	11.376,88 €	0,00 €

Segundo. Trasladar al Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social, a los efectos oportunos."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.13. Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a Pedro Vicente Montolio Peris para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 14 de febrero de 2017, que dice:

"Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión 29 de enero de 2016, aprobó las bases que regulan la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales en Onda, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 16, de fecha 6 de febrero de 2016.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 11 de noviembre de 2016, acordó adjudicar a Pedro Vicente Montolio Peris, una subvención por importe de 3.884,62 euros.

Vista la solicitud de justificación de la subvención presentada por el interesado en fecha 30 de noviembre de 2016 (NRE 23.220).

Vista la base 15 de la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016, que hace referencia a la

justificación de la subvención.

Visto, que de acuerdo con las certificaciones correspondientes, el interesado cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudor con la Hacienda Local, la Hacienda Pública ni con la Seguridad Social.

Visto el informe favorable de justificación de la subvención concedida emitido por el TAG de Urbanismo.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53,2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, “12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia”.

PROPONE:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida.

<i>PERCEPTOR</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>IMPORTE CONCEDIDO</i>	<i>PRESUPUESTO PROTEGIBLE</i>	<i>IMPORTE JUSTIFICADO</i>	<i>REINTEGRO</i>
MONTOLO PERIS, PEDRO VICENTE		3.884,62 €	8.632,48 €	8.632,48 €	0,00 €

Segundo. Trasladar al Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social, a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.14. Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a Vicent Pallarés Porcar para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 14 de febrero de 2017, que dice:

“Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión 29 de enero de 2016, aprobó las bases que regulan la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales en Onda, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 16, de fecha 6 de febrero de



2016.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 11 de noviembre de 2016, acordó adjudicar a Vicent Pallares Porcar, una subvención por importe de 1.364,02 euros.

Vista la solicitud de justificación de la subvención presentada por el interesado en fecha 28 de noviembre de 2016 (NRE 23.092).

Vista la base 15 de la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016, que hace referencia a la justificación de la subvención.

Visto, que de acuerdo con las certificaciones correspondientes, el interesado cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudor con la Hacienda Local, la Hacienda Pública ni con la Seguridad Social.

Visto el informe favorable de justificación de la subvención concedida emitido por el TAG de Urbanismo.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53,2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, "12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia".

PROPONE:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida.

PERCEPTOR	NIF/CIF	IMPORTE CONCEDIDO	PRESUPUESTO PROTEGIBLE	IMPORTE JUSTIFICADO	REINTEGRO
PALLARES PORCAR, VICENT		1.364,02 €	3.897,20 €	3.897,20 €	0,00 €

Segundo. Trasladar al Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social, a los efectos oportunos."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.15. Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a Salvador Feliu Alegre, en representación de los vecinos del inmueble

situado en el calle Salvador Barri, núm. 15, para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 14 de febrero de 2017, que dice:

“Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión 29 de enero de 2016, aprobó las bases que regulan la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales en Onda, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 16, de fecha 6 de febrero de 2016.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 16 de diciembre de 2016, acordó adjudicar a Salvador Feliu Alegre, una subvención por importe de 3.162,88 euros.

Vista la solicitud de justificación de la subvención presentada por el interesado en fecha 23 de diciembre de 2016 (NRE 24.572).

Vista la base 15 de la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016, que hace referencia a la justificación de la subvención.

Visto, que de acuerdo con las certificaciones correspondientes, el interesado cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudor con la Hacienda Local, la Hacienda Pública ni con la Seguridad Social.

Visto el informe favorable de justificación de la subvención concedida emitido por el TAG de Urbanismo.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53,2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, “12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia”.

PROPONE:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida.

<i>PERCEPTOR</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>IMPORTE CONCEDIDO</i>	<i>PRESUPUESTO PROTEGIBLE</i>	<i>IMPORTE JUSTIFICADO</i>	<i>REINTEGRO</i>



FELIU ALEGRE, SALVADOR		3.162,88 €	9.036,80 €	9.036,80 €	0,00 €
------------------------	--	------------	------------	------------	--------

Segundo. Trasladar al Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social, a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.16. Propuesta de aceptación del desistimiento a la subvención concedida a M^a Dolores Mundina Sol, para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda, 2016.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 15 de febrero de 2017, que dice:

“Visto el expediente tramitado para la concesión de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda para el ejercicio 2016.

Visto que el Pleno Municipal, en sesión de 30 de enero de 2006 aprobó la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP número 31 de 14 de marzo de 2006.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión 29 de enero de 2016, aprobó las bases que regulan la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales en Onda, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 16, de fecha 6 de febrero de 2016.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 11 de noviembre de 2016, concedió a María Dolores Mundina Sol, con DNI , una subvención para la rehabilitación y conservación de la vivienda sita en la calle Santa Ana, núm. 4, por importe de 1.107,27 euros.

Visto el escrito presentado por María Dolores Mundina Sol, en fecha 22 de diciembre de 2016, solicitando el desistimiento a la subvención concedida ante la imposibilidad de realizar las obras.

Visto el informe jurídico-propuesta emitido por el TAG de Urbanismo, favorable a la aceptación del desistimiento.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo que disponen los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación al desistimiento y la renuncia de los interesados,

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53,2 del Real Decreto

2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, “12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia”.

PROPONE:

Primero. Aceptar el desistimiento presentado por María Dolores Mundina Sol, con DNI , a la subvención concedida, en fecha 11 de noviembre de 2016, por la Junta de Gobierno Local, para la conservación y rehabilitación de la vivienda sita en la calle Santa Ana, núm. 4, y proceder al reintegro del importe total de la subvención, que asciende a 1.107,27 euros.

Segundo. Notificar este acuerdo a los interesados y trasladar al Área de Hacienda, Personal y Policía, a los efectos oportunos.

Tercero. Dar cuenta de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.17. Propuesta de concesión de la licencia ambiental solicitada por Mikonos Mosaic, SL para ejercer una actividad de almacén y venta de materiales de construcción en Avda. Mediterráneo, 49.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 20 de febrero de 2017, que dice:

“Visto el expediente número 6.7.3.B/2016/18 instruido a solicitud de Mikonos Mosaic S.L, con CIF , y domicilio a efecto de notificaciones en Avda. Mediterráneo, 49, de Onda para ejercer una actividad de almacén y venta de materiales de construcción en la dirección antes indicada.

Visto que en el expediente consta el certificado de compatibilidad urbanística, de 30 de septiembre de 2016, así como el informe de idoneidad de la documentación del técnico municipal, de 7 de noviembre de 2016, de donde se establece que se trata de una actividad sujeta la licencia ambiental por estar incluida en el apartado 13.2.2 del Anexo II de la Ley 6/2014 (Comercios y grandes almacenes de superficie comercial superior a 2.500 m2).

Visto el informe favorable de los servicios técnicos sanitarios emitido el 28 de diciembre de 2016.

Visto que la solicitud ha sido expuesta al público, y se ha notificado a los vecinos del lugar donde se establecerá la actividad, sin que se hayan presentado alegaciones.

Visto el dictamen ambiental favorable de la ponencia técnica de 23 de enero de 2017, en donde se establecen los condicionantes a cumplir en materia medioambiental.

Visto que durante el período de audiencia al interesado no se han presentado alegaciones en relación con la informe ambiental de la ponencia.



Considerando que el expediente se ha tramitado de acuerdo con la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana y la Ordenanza de Obras y Actividades del Ayuntamiento de Onda.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en el apartado Cuarto D de la Resolución número, 1.337/2015, de 22 de junio, donde se delega en la Junta de Gobierno Local la concesión de licencias ambientales.

PROPONGO:

Primero. Conceder la licencia ambiental a la mercantil Mikonos Mosaic S.L, con CIF , para ejercer una actividad de almacén y venta de materiales de construcción en la Avda. Mediterráneo, núm. 49, de Onda (con referencia catastral 5577380YK3257N0001JP), siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1) Adoptar las siguientes medidas correctoras:

Las medidas correctoras establecidas en el proyecto para garantizar las condiciones ambientales y el grado de seguridad de la actividad.

2) En materia ambiental deberá observarse lo siguiente:

-Ruidos y vibraciones: Se deberán respetar los límites previstos en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Protección contra la Contaminación Acústica y su normativa de desarrollo.

-Vertidos al sistema de alcantarillado municipal: La mercantil interesada ha obtenido informe favorable a la exención de la mercantil Facsa de fecha 16 de diciembre de 2016 (expediente núm. 8.2/2016/38).

-Incendios: Según lo establecido en el apartado 1.21 del Proyecto, le será de aplicación el RD 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales.

-Seguridad: Se deberá respetar lo establecido en el RD 486/97, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo y RD 485/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de de señalización de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

-Legionelosis: Según lo establecido en el apartado 2.7 del proyecto no existen instalaciones de riesgo en relación con la legionelosis, a tenor de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 173/2000, de 5 de diciembre, del Gobierno valenciano.

3) En cuanto a los condicionantes derivados del informe técnico-sanitario:

-Deberá cumplir con el RD 865/2003, por el que se establecen los criterios higiénico sanitarios para la prevención y control de la legionelosis en los sistemas de agua caliente

sanitaria y agua fría.

-Deberá cumplirse con lo dispuesto en la Ley 28/2005, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos de tabaco así como con su modificación posterior por la Ley 42/2010.

4) En cuanto a los condicionantes establecidos por la ponencia técnica:

-Se prohíbe el almacenamiento a la intemperie de arcillas, tierras y cualquier tipo de materias primas o similares, las cuales deberán cubrirse con cerramientos superiores y laterales, manteniendo las separaciones obligatorias.

5) Una vez instalada la actividad se deberá presentar la comunicación previa acompañada de la certificación del técnico director de la ejecución del proyecto en la que se especifique la conformidad de la instalación o actividad a la licencia ambiental concedida, junto con la documentación correspondiente.

Segundo. Notificar el acuerdo al interesado y a los órganos que han emitido informes vinculantes.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.18. Propuesta de aprobación de las bases de selección de alumnos de la acción formativa «Camarero/a de pisos. Limpieza de Hotel».

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 20 de febrero de 2017, que dice:

“Visto que el Ayuntamiento de Onda está desarrollando el programa Asesoramiento e Intermediación laboral, cuyo objetivo general es promover el empleo y mejorar la situación sociolaboral de las personas desempleadas del municipio de Onda, especialmente de aquellas que pertenecen a colectivos con más dificultades para el acceso al empleo, interviniendo en los distintos ámbitos que obstaculizan su acceso al mercado de trabajo y facilitando su inserción laboral ofreciéndoles un servicio de acompañamiento y tutorización que les proporcionen los recursos necesarios y faciliten su incorporación al mercado laboral.

Visto que el Ayuntamiento considera prioritaria la formación profesional específica para personas desempleadas, mediante programas formativos adaptados a las necesidades concretas del tejido económico y empresarial, con compromisos de inserción laboral efectiva, y que además atienda tanto la formación básica como compensatoria del colectivo implicado, que les permita cubrir las carencias formativas que dificultan su acceso directo al mundo laboral.

Vistas las Bases elaboradas para la selección del alumnado de la acción formativa dirigida a personas desempleadas inscritas en el Programa de Asesoramiento e Intermediación laboral.

Especialidad: Camarero/a de pisos. Limpieza de hotel

Nº alumnos/as: 15

Nº horas: 160 horas (85 teórica y 75 prácticas no laborales)



Visto el informe favorable de la técnico de comercio, turismo y empleo, que consta en el expediente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Aprobar las Bases para la selección del alumnado de las acciones formativas dirigidas a personas desempleadas inscritas en el Programa de Asesoramiento e Intermediación laboral: "Camarero/a de Pisos. Limpieza de Hotel".

Segundo. Publicar las bases en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.19. Propuesta de aprobación de las bases de selección de alumnos de la acción formativa «Auxiliar de tienda. Sector Alimentación».

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 21 de febrero de 2017, que dice:

"Visto que el Ayuntamiento de Onda está desarrollando el programa Asesoramiento e Intermediación laboral, cuyo objetivo general es promover el empleo y mejorar la situación sociolaboral de las personas desempleadas del municipio de Onda, especialmente de aquellas que pertenecen a colectivos con más dificultades para el acceso al empleo, interviniendo en los distintos ámbitos que obstaculizan su acceso al mercado de trabajo y facilitando su inserción laboral ofreciéndoles un servicio de acompañamiento y tutorización que les proporcionen los recursos necesarios y faciliten su incorporación al mercado laboral.

Visto que el Ayuntamiento considera prioritaria la formación profesional específica para personas desempleadas, mediante programas formativos adaptados a las necesidades concretas del tejido económico y empresarial, con compromisos de inserción laboral efectiva, y que además atienda tanto la formación básica como compensatoria del colectivo implicado, que les permita cubrir las carencias formativas que dificultan su acceso directo al mundo laboral.

Vistas las Bases elaboradas para la selección del alumnado de la acción formativa dirigida a personas desempleadas inscritas en el Programa de Asesoramiento e Intermediación laboral.

Especialidad: Auxiliar de tienda. Sector Alimentación

Nº alumnos/as: 15

Nº horas: 145 horas (70 teoría y 75 prácticas no laborales)

Visto el informe favorable de la técnico de comercio, turismo y empleo, que consta en el expediente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Aprobar las Bases para la selección del alumnado de las acciones formativas dirigidas a personas desempleadas inscritas en el Programa de Asesoramiento e Intermediación laboral: “Auxiliar de tienda. Sector Alimentación”.

Segundo. Publicar las bases en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.20. Propuesta de aprobación de la modificación de la cuantía máxima subvencionable del *Programa T'Avaletm Onda 1*, según subvención de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 22 de febrero de 2017, que dice:

“Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria del día 13 de enero, adoptó entre otros acuerdos el de solicitar el Proyecto T'AVALEM Onda 1, con un presupuesto global que asciende a 227.643,20 euros, que se cofinancian entre el Ayuntamiento de Onda que aportará 33.500 euros, y con la subvención solicitada a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por importe de 194.143,20 euros, al amparo de la Orden 24/2016 de 2 de noviembre.

Visto que con posterioridad a la solicitud de subvención por el Ayuntamiento de Onda, se modifican y publican nuevos cálculos en la página web del Servef para el cálculo de la cuantía máxima subvencionable, debido a la aprobación y publicación, del incremento salarial y al incremento en las cuotas a la Seguridad Social, de los alumnos-trabajadores para el año 2017, en los Proyectos T'Avaletm.

Visto el requerimiento de documentación de fecha de entrada en este Ayuntamiento 16 de febrero de 2017, para la adaptación de la cuantía máxima subvencionable solicitada inicialmente para el Proyecto T' Avaletm Onda 1, a los nuevos cálculos publicados por el Sevef para los Proyectos T'Avaletm.

Considerando la Orden 24/2016 de 2 de noviembre de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras de los proyectos T'Avaletm en desarrollo del programa mixto de Empleo-Formación Garantía Juvenil, publicada en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana número 7912 de 8 de noviembre de 2016.

Considerando la resolución de 21 de noviembre de 2016, del director general del servicio valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a los proyectos T'Avaletm, publicada en el Diario de la Comunidad



Valenciana número 7924, de 24 de noviembre de 2016.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales; y en el Decreto de la alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, "5. Solicitar y aceptar subvenciones".

PROPONGO:

Primero. Aprobar un nuevo importe, para adaptar la cuantía inicialmente solicitada por el Ayuntamiento de Onda, a la cuantía máxima subvencionable, aprobando un nuevo presupuesto global que asciende a 228.029,60 euros, y que se cofinanciará entre el Ayuntamiento que aportará 33.500 euros, y la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por importe de 194.529,60 euros.

Segundo. Solicitar subvención a la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por importe de 194.529,60 euros, al amparo de la Orden 24/2016 de 2 de noviembre.

Tercero. Asumir expresamente las obligaciones que se determinan en dicha Orden en caso de concesión de la ayuda solicitada.

Cuarto. Comprometerse a realizar las operaciones presupuestarias pertinentes para llevar a cabo la financiación y ejecución de los gastos generados por la subvención solicitada, una vez resuelta la convocatoria y en función de la misma.

Quinto. Facultar al Alcalde Presidente del Ayuntamiento para la firma de los documentos precisos, así como para el cobro, en su momento, de las cantidades correspondientes de la subvención.

Sexto. Trasladar el presente acuerdo a la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo y a los servicios económicos municipales a los efectos procedentes."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.21. Propuesta de devolución de garantía definitiva del contrato de servicios: "Carpintería metálica para el mantenimiento de la ciudad y edificios municipales".

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 17 de febrero de 2017, que dice:

"Visto que Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 18/02/2013, adjudicó a Gagima, CB, el contrato: "Carpintería metálica para el mantenimiento de la ciudad y edificios municipales", formalizado en fecha 21/02/2013, con una duración inicial de 2 años, prorrogable anualmente hasta un máximo de 4 años.

Visto que tras las correspondientes prórrogas el contrato finalizó el 21/02/2016, y que se ha

firmado la correspondiente acta de recepción en fecha 09/03/2016.

Visto que en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato el interesado depositó fianza definitiva, por importe de 5.000,00 €, carta de pago con número de operación 3.2013.1.00192, de fecha 13/02/2013.

Visto que ha transcurrido el plazo de 1 año fijado como periodo de garantía.

Visto el anuncio publicado en el Perfil de Contratante y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, por plazo de 15 días, al que no se ha presentado reclamación alguna.

Visto el informe redactado por el ingeniero municipal, de fecha 11/02/2017, en el que manifiesta que no existen inconvenientes respecto a la ejecución material del contrato que impidan la devolución de la garantía definitiva.

Visto el informe de Tesorería de fecha 27/01/2017.

Considerando lo dispuesto en el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF).

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Devolver a la mercantil Gagima, CB, CIF la fianza depositada en concepto de garantía definitiva del contrato: "Carpintería metálica para el mantenimiento de la ciudad y edificios municipales", por importe de 5.000,00 €, carta de pago con número de operación 3.2013.1.00192.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, recordándole que habrá de presentar en las oficinas de la Tesorería municipal el original de la carta de pago.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería municipales, a los efectos presupuestarios y contables oportunos, y al Área de territorio, sostenibilidad y dinamización económica."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.22. Propuesta de aprobación del expediente para la adjudicación del contrato de servicios: "Proyección de las películas en las salas de la Cassola y el Mónaco".

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 22 de febrero de 2017, que dice:

"Vista la necesidad de llevar a cabo la adjudicación del contrato de servicios: "Proyección de las películas en las salas de la Cassola y el Mónaco", cuyo presupuesto base de licitación es



de 25.811,01 euros/anuales, más 21% de IVA (5.420,31 €), que supone un importe total de 31.231,32 €/anuales (IVA incluido), y una duración inicial de 3 años, prorrogable hasta un máximo de 6 años.

Vistos los informes favorables del servicio de fecha 25/01/2017 y jurídico de fecha 13/02/2017.

Vistas las operaciones contables 2.2017.1.00313 y 2.2017.8.00029, de fecha 25/01/2017, así como la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), sobre aprobación del expediente de contratación y apertura del procedimiento de adjudicación del mismo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Aprobar el expediente para la contratación ordinaria de "Proyección de las películas en las salas de la Cassola y el Mónaco" (dado que no existe urgencia ni emergencia en la misma), mediante procedimiento abierto y utilizando varios criterios de valoración de ofertas (no sólo el precio).

Segundo. Autorizar el gasto por un importe de 93.693,96 euros. Los correspondientes a la anualidad de 2017, con cargo a la aplicación 330 22799 del presupuesto vigente donde existe crédito adecuado y suficiente, y el importe restante con cargo a la consignación presupuestaria prevista para los ejercicios correspondientes, conforme al siguiente desglose:

– Año 2017:	23.423,49 €
– Año 2018:	31.231,32 €
– Año 2019:	31.231,32 €
– Año 2020:	7.807,83 €

Tercero. Ordenar la publicación del anuncio de contratación en el BOP y en el Perfil de contratante municipal.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Área de promoción cultural y servicios a la ciudadanía."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.23. Propuesta de devolución de garantía definitiva del contrato de servicios: "Retirada de vehículos de la vía pública mediante grúa".

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y

Dinamización Económica de 17 de febrero de 2017, que dice:

“Visto que Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 02/12/2013, adjudicó a Servicios de Movilidad Castellón, SL, el contrato: “Retirada de vehículos de la vía pública mediante grúa”, formalizado en fecha 10/12/2013, con una duración inicial de 1 año, prorrogable anualmente hasta un máximo de 2 años.

Visto que en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato el interesado depositó fianza definitiva, por importe de 2.500,00 €, carta de pago con número de operación 2013.011273, de fecha 20/11/2013.

Visto que ha transcurrido el plazo de 1 año fijado como periodo de garantía.

Visto el anuncio publicado en el Perfil de Contratante y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, por plazo de 15 días, al que no se ha presentado reclamación alguna.

Visto el informe redactado por el ingeniero municipal, de fecha 16/02/2017, en el que manifiesta que no existen inconvenientes respecto a la ejecución material del contrato que impidan la devolución de la garantía definitiva.

Visto el informe de Tesorería de fecha 01/12/2016, así como la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCP).

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Devolver a la mercantil Servicios de Movilidad Castellón, SL, CIF la fianza depositada en concepto de garantía definitiva del contrato: "Retirada de vehículos de la vía pública mediante grúa", por importe de 2.500,00 €, carta de pago con número de operación 2013.011273.

Segundo. Ordenar el pago de la devolución de la fianza acordada en el punto precedente.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, recordándole que habrá de presentar en las oficinas de la Tesorería municipal el original de la carta de pago.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería municipales, a los efectos presupuestarios y contables oportunos, y al Área de territorio, sostenibilidad y dinamización económica.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.



1.24. Propuesta de aprobación de la 2ª revisión de precios del contrato: “Desratización, desinfección, desinsectación y prevención y control de legionelosis”.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 17 de febrero de 2017, que dice:

“Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/08/2014, de adjudicación del contrato “Desratización, desinfección, desinsectación y prevención y control de legionelosis”, a la mercantil Soluciones Industriales y Tratamientos Ambientales, SL, por un importe de 31.750,40 euros/anuales, (21% IVA incluido).

Visto que en fecha 01/09/2016 se formalizó el correspondiente contrato administrativo.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 04/12/2015, de aprobación de la 1ª revisión de precios del contrato, según el cual el mismo variaba en la cantidad de -242,89 € quedando el mismo en un total de 31.507,51 €/anuales.

Visto el informe del ingeniero municipal, de fecha 16/02/2017, según el cual la variación aplicable es del 0,17%, lo que supone un incremento anual del contrato de 53,56 euros (21% IVA incluido), quedando un importe global tras la revisión de 31.561,07 € (21% IVA incluido).

Visto el certificado de retención de crédito, de fecha 16/02/2017, número de operación 2.2017.1.02165, así como la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando la cláusula 38ª del Pliego de condiciones administrativas particulares por la que se regula la revisión de precios del contrato, según la cual los precios serán revisados anualmente conforme al IPC, con la limitación establecida en el artículo 90.3 TRLCSP.

Considerando los artículos 89 y siguientes TRLCSP, por los que se regula la revisión de precios en los contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Aprobar la revisión de precios del contrato “Desratización, desinfección, desinsectación y prevención y control de legionelosis”, formalizado en fecha 01/09/2016, consistente en el incremento en un 0,17%, correspondiente al 85% de la variación del IPC durante el período septiembre-2015 a septiembre-2016, aplicable a partir de octubre-2016.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por un importe de 53,56 euros con cargo a la aplicación 311 22799 del presupuesto vigente donde existe crédito adecuado y suficiente.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la mercantil Soluciones Industriales y Tratamientos Ambientales, SL, CIF , y domicilio en Castellón, cl. Mayor, 82-84, recordándole que, en su caso, habrá de presentar en Intervención la factura correspondiente a la diferencia de los importes facturados desde octubre-2016 hasta la fecha, así como a emitir las nuevas facturas con aplicación de la revisión de precios acordada.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención municipal y al Área de territorio, sostenibilidad y dinamización económica, a los efectos oportunos."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.25. Propuesta de adjudicación del contrato: "Suministro, instalación, configuración y puesta en marcha en régimen de arrendamiento de un nuevo sistema informático con arquitectura power8, así como la migración de aplicaciones y datos al nuevo sistema del Ayuntamiento de Onda".

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 22 de febrero de 2017, que dice:

"Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 16/12/2016, aprobó la incoación del contrato: "Suministro, instalación, configuración y puesta en marcha en régimen de arrendamiento de un nuevo sistema informático con arquitectura power8, así como la migración de aplicaciones y datos al nuevo sistema del Ayuntamiento de Onda", cuyo presupuesto base de licitación es de 172.361,75 euros, más 21% de IVA (36.195,97 €), que supone un importe total de 208.557,72 € (IVA incluido), y una duración de 3 años, sin que exista posibilidad de prórroga.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 30/12/2016, aprobó el expediente de contratación, el compromiso de gasto y su licitación.

Visto el certificado de retención de crédito número 2.2017.1.01791 y 2.2017.8.00034, de fecha 13/02/2017, así como la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Visto el acto de apertura de la documentación administrativa, de fecha 03/02/2017, en la que se observa que no existen deficiencias.

Visto el acto de apertura de proposiciones técnicas del día 06/02/2017 y el informe del ingeniero municipal, de fecha 08/02/2017, de valoración de las mismas, con el siguiente resultado:

- Gestión 400, SL 26 puntos.

Visto el acto de apertura de las proposiciones económicas del día 09/02/2017 y la propuesta de adjudicación emitida por el ingeniero municipal, de fecha 13/02/2017, con el siguiente resultado:

- Gestión 400, SL 38 puntos.



Vista el Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 14/02/2017, en la que se propone la adjudicación a favor de la oferta suscrita por Gestión 400, SL.

Visto que el licitador propuesto ha presentado la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y ha constituido la garantía definitiva por importe de 8.600,00 €, carta de pago con número de operación 3.2017.1.00538.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Adjudicar el contrato a la mercantil Gestión 400, SL, CIF , como autora de la proposición más ventajosa para la Corporación, por la cantidad de 208.120,00 euros (21% IVA incluido), y una duración inicial de 3 años sin que exista posibilidad de prórroga.

Segundo. Requerir al contratista adjudicatario para que firme el contrato administrativo en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores y candidatos.

Tercero. Autorizar el gasto por un importe de 208.120,00 euros. Los correspondientes a la anualidad de 2017, con cargo a la aplicación 920 20000 del presupuesto vigente donde existe crédito adecuado y suficiente, y el importe restante con cargo a la consignación presupuestaria prevista para los ejercicios correspondientes, conforme al siguiente desglose:

- Año 2017:	52.029,99 €
- Año 2018:	69.373,32 €
- Año 2019:	69.373,32 €
- Año 2020:	17.343,37 €

Cuarto. Nombrar responsable del contrato al ingeniero municipal, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Quinto. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores, junto con el informe del ingeniero municipal de fecha 13/02/2017.

Sexto. Notificar el presente acuerdo al responsable del contrato.

Séptimo. Ordenar la publicación del anuncio de formalización en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante municipal.

Octavo. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Área de Alcaldía. Sección de informática.

Noveno. Comunicar el presente acuerdo al departamento de Rentas a efectos de la liquidación del importe correspondiente a los gastos de publicidad que deberá ser abonado

por el adjudicatario, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Administrativas.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.26. Propuesta de pago de ayudas económicas a las escuelas infantiles que realicen programas deportivos y culturales para niños y niñas de 0 a 3 años, curso escolar 2016-2017, correspondiente al mes de diciembre de 2016.

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Promoción Cultural y Servicios a la Ciudadanía de 14 de febrero de 2016, que dice:

“Vistas las Bases específicas reguladoras de las convocatorias de Ayudas económicas para las escuelas infantiles que realizan programas deportivos y culturales para niños y niñas de 0 a 3 años, curso escolar 2016-2017, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de septiembre de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 108, de 6 de septiembre de 2016.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2016, de aprobación y denegación de las ayudas económicas para las escuelas infantiles que realizan programas deportivos y culturales para niños y niñas de 0 a 3 años, curso escolar 2016-2017.

Visto que los representantes de los centros de educación infantil han firmado en la solicitud de Ayudas económicas para las escuelas infantiles que realizan programas deportivos y culturales para niños y niñas de 0 a 3 años, la declaración responsable de no estar incursos en ninguna de las incompatibilidades descritas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vistos los informes emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Onda.

Visto el escrito presentado por Mari Carmen Marín Gimeno como directora del Centro de Educación Infantil Barrufets SL, el 2 de febrero de 2017, registro de entrada número 2218, comunicando la baja en el centro de M. M. G. e I. M. G., según la base 8a.d) Obligaciones de los Centros y Escuelas Infantiles beneficiarias de las ayudas, de las Bases específicas de la convocatoria en vigor

Vista la relación presentada en el Ayuntamiento de Onda, con fecha 13 de febrero de 2017 y registro de entrada número 2889, por M. Carmen Marín Gimeno, con NIF: , como directora del centro de Educación Infantil Barrufets SL, con CIF , comunicando la asistencia de los niños y niñas de 0 a 3 años durante el mes de diciembre de 2016 y que ha sido comprobada por el departamento de Educación

Vista la relación presentada en el Ayuntamiento de Onda, con fecha 13 de febrero de 2017 y registro de entrada número 2891, por Susana Iserte Ibañez, con NIF , como directora del centro de Educación Infantil Bressols SL, con CIF , comunicando la asistencia de los niños y niñas de 0 a 3 años durante el mes de diciembre de 2016 y que ha sido comprobada por el departamento de Educación



Vista la relación presentada en el Ayuntamiento de Onda, con fecha 13 de febrero de 2017 y registro de entrada núm. 2893 por Maria Eugenia Sanz Gamero, con NIF del centro de Educación Infantil Sol Solet, comunicando la asistencia de los niños y niñas de 0 a 3 años durante el mes de diciembre de 2016 y que ha sido comprobada por el departamento de Educación.

Visto el informe de la técnica de Educación de fecha 14 de febrero de 2017.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en la Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por acuerdo plenario de fecha 30 de enero de 2006 y publicada en el BOP número 31, de fecha 14 de marzo de 2006.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Aprobar la justificación de las ayudas económicas correspondientes a María Eugenia Sanz Gamero del centro de Educación Infantil Sol Solet por importe 3.800,00 euros, al centro de Educación Infantil Bressols SL por importe de 2.400,00 euros y al centro de Educación Infantil Barrufets SL por importe de 1.300,00 euros, para los niños y niñas que realizan programas deportivos y culturales de 0 a 3 años, curso escolar 2016-2017, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2016, y que han asistido a los respectivos centros infantiles el mes diciembre de 2016, según el informe emitido por la técnica de Educación de fecha 31 de enero de 2017, relacionadas en el anexo I.

Segundo. Reconocer la obligación de las ayudas económicas a María Eugenia Sanz Gamero del centro de Educación Infantil Sol Solet y a los centros de Educación Infantil Bressols SL y Barrufets SL, que realizan programas deportivos y culturales para niños y niñas de 0 a 3 años, curso escolar 2016-2017, relacionadas en el punto anterior, correspondiente al mes de diciembre de 2016, por importe total de 7.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 320 48005, número de RC 2.2017.1.00766.

Tercero. Ordenar el pago de las ayudas a Maria Eugenia Sanz Gamero del centro de Educación Infantil Sol Solet, y a los centros de Educación Infantil Bressols SL y Barrufets SL, que realizan programas deportivos y culturales para niños y niñas de 0 a 3 años, curso escolar 2016-2017, según el punto primero.

Cuarto. Trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.27. Propuesta de pago de ayudas económicas a las escuelas infantiles que realicen programas deportivos y culturales para niños y niñas de 0 a 3 años, curso escolar 2016-2017, correspondiente al mes de enero de 2017.

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Promoción Cultural y Servicios a la Ciudadanía de 14 de febrero de 2016, que dice:

“Vistas las Bases específicas reguladoras de las convocatorias de Ayudas económicas para las escuelas infantiles que realizan programas deportivos y culturales para niños y niñas de 0 a 3 años, curso escolar 2016-2017, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de septiembre de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 108, de 6 de septiembre de 2016.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2016, de aprobación y denegación de las ayudas económicas para las escuelas infantiles que realizan programas deportivos y culturales para niños y niñas de 0 a 3 años, curso escolar 2016-2017.

Visto que los representantes de los centros de educación infantil han firmado en la solicitud de Ayudas económicas para las escuelas infantiles que realizan programas deportivos y culturales para niños y niñas de 0 a 3 años, la declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades descritas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vistos los informes emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Onda.

Vistos los escritos presentados en el Ayuntamiento de Onda, en fecha 14/02/2017 y registro de entrada 2957, de rectificación del escrito de fecha 13/02/2017 y registro de entrada 2894, por M. Carmen Marín Gimeno, con NIF: , como directora del centro de Educación Infantil Barrufets SL, con CIF , comunicando la asistencia de los niños y niñas de 0 a 3 años durante el mes de enero de 2017 y que ha sido comprobada por el departamento de Educación.

Vista la relación presentada en el Ayuntamiento de Onda, con fecha 13 de febrero de 2017 y registro de entrada número 2891, por Susana Iserte Ibañez, con NIF , como directora del centro de Educación Infantil Bressols SL, con CIF , comunicando la asistencia de los niños y niñas de 0 a 3 años durante el mes de diciembre de 2016 y que ha sido comprobada por el departamento de Educación

Vista la relación presentada en el Ayuntamiento de Onda, con fecha 13 de febrero de 2017 y registro de entrada núm. 2893 por Maria Eugenia Sanz Gamero, con NIF del centro de Educación Infantil Sol Solet, comunicando la asistencia de los niños y niñas de 0 a 3 años durante el mes de diciembre de 2016 y que ha sido comprobada por el departamento de Educación.

Visto el informe de la técnica de Educación de fecha 14 de febrero de 2017.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en la



Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por acuerdo plenario de fecha 30 de enero de 2006 y publicada en el BOP número 31, de fecha 14 de marzo de 2006.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. De acuerdo a lo establecido a la base 8a.d) Obligaciones de los Centros y Escuelas Infantiles beneficiarias de las ayudas, de las Bases específicas de la convocatoria de ayudas económicas para escuelas infantiles que realizan programas deportivos y culturales para niños y niñas de 0 a 3 años, dar de baja del Centro de Educación Infantil Barrufets SL, a M. M. G. y a I. M. G.

Segundo. Aprobar la justificación de las ayudas económicas correspondientes a María Eugenia Sanz Gamero del centro de Educación Infantil Sol Solet por importe 3.850,00 euros, al centro de Educación Infantil Bressols SL por importe de 2.400,00 euros y al centro de Educación Infantil Barrufets SL por importe de 1.300,00 euros, para los niños y niñas que realizan programas deportivos y culturales de 0 a 3 años, curso escolar 2016-2017, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2016, y que han asistido a los respectivos centros infantiles el mes de enero de 2017, según el informe emitido por la técnica de Educación de fecha 2 de febrero de 2017, relacionadas en el anexo I.

Tercero. Reconocer la obligación de las ayudas económicas a María Eugenia Sanz Gamero del centro de Educación Infantil Sol Solet y a los centros de Educación Infantil Bressols SL y Barrufets SL, que realizan programas deportivos y culturales para niños y niñas de 0 a 3 años, curso escolar 2016-2017, relacionadas en el punto anterior, correspondiente al mes de enero de 2017, por importe total de 7.550,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 320 48005, número de RC 2.2017.1.00766.

Cuarto. Ordenar el pago de las ayudas a María Eugenia Sanz Gamero del centro de Educación Infantil Sol Solet, y a los centros de Educación Infantil Bressols SL y Barrufets SL, que realizan programas deportivos y culturales para niños y niñas de 0 a 3 años, curso escolar 2016-2017, según el punto primero.

Quinto. Trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda a los efectos oportunos."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.28. Despacho extraordinario.

En este punto no se produce ninguna intervención.

2. Control de los órganos de gobierno:

2.1. Ruegos y preguntas.

En este punto no se produce ninguna intervención.

El presidente levanta la sesión, de la que, como secretario, extendiendo esta acta.